

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-033-2026

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, toda vez que la ley General Presupuesto y sus adiciones establecieron un presupuesto para la **Dirección Nacional de Derecho de Autor** para la vigencia 2026 por la suma de \$8.756.772.357; Así las cosas, la menor cuantía es entonces inferior o igual a \$490.253.400; Por consiguiente, para adelantar el procedimiento de selección señalado en el decreto 1082 de 2015, se debe contar con un presupuesto igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que corresponde a \$49.025.340, ya que el proceso que se pretende realizar tiene como valor estimado la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE**. Incluido impuestos, gastos y retenciones, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**.

INVITACIÓN PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-033-2026**.

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA. Dirección: Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá D.C.

2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

El único medio de comunicación entre la entidad y los interesados, proponentes, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general será a través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO PARA CONTRATAR:

Suministro de pasajes (tiquetes) aéreos para La Dirección Nacional De Derecho De Autor.

4. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso de selección corresponde al establecido en la plataforma SECOP II, para el proceso objeto de la presente Invitación Pública.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUATRO MILLONES (\$4.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar el valor del contrato, el cual corresponde a la duración del contrato registrada en la plataforma SECOP II.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará de manera mixta (virtual y presencial cuando se requiera).

La prestación principal del servicio se realizará a través de la plataforma tecnológica del contratista, accesible desde la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 28 No. 13A – 15, Piso 17.

No obstante, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera remota y continua (24/7), sin que ello implique limitación geográfica para la ejecución del contrato.

En caso de requerirse actividades presenciales, tales como capacitaciones, soporte técnico, acompañamiento o reuniones de seguimiento, estas se llevarán a cabo en la sede de la DNDA antes indicada o en el lugar que la entidad designe dentro del territorio nacional.

8. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los tiquetes aéreos efectivamente suministrados durante el período respectivo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Relación detallada de los tiquetes suministrados, la cual deberá contener como mínimo:
 - ✓ Número del tiquete
 - ✓ Nombre del pasajero
 - ✓ Ruta (origen-destino)
 - ✓ Fecha de emisión
 - ✓ Valor discriminado (tarifa base, impuestos, tasas, tarifa administrativa)
 - ✓ Estado del tiquete (usado, no usado, reembolsado, etc.)
2. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos establecidos por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual deberá:
 - ✓ Estar debidamente validada por la DIAN
 - ✓ Incluir el número del contrato
 - ✓ Discriminar todos los conceptos facturados
 - ✓ Ser cargada en el sistema que disponga la entidad (SIIF Nación o el que haga sus veces)

3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por: El representante legal, o el revisor fiscal (cuando aplique), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. En caso de certificación suscrita por revisor fiscal, se deberá adjuntar:
 - ✓ Copia del documento de identidad
 - ✓ Tarjeta profesional
 - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente
5. Soportes de reembolsos, notas crédito o ajustes, cuando aplique.

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR del contrato deberá aportar:

1. Informe de supervisión, en el cual conste:
 - ✓ Verificación del servicio prestado
 - ✓ Conformidad con las condiciones contractuales
 - ✓ Validación de tarifas y valores cobrados
2. Certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
3. Los demás documentos exigidos por los procedimientos internos de la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL CONTRATISTA deberá:

- Enviar la factura electrónica a través del correo electrónico autorizado por el SIIF Nación.
- Radicar y cargar la totalidad de los documentos en la plataforma SECOP II, en el módulo: Ejecución del contrato → Plan de pagos.
- Garantizar que la información esté completa, consistente y sin errores, ya que la radicación incompleta suspende los términos de pago.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

1. Para los pagos correspondientes al mes de diciembre, el CONTRATISTA deberá radicar la documentación dentro de los plazos establecidos por la DNDA, en atención al cierre fiscal de la vigencia.
2. La DNDA efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3. Los pagos estarán sujetos a:
 - ✓ La disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)
4. En ningún caso se generarán intereses por demoras atribuibles a:
 - ✓ Radicación incompleta
 - ✓ Inconsistencias en la documentación
 - ✓ Incumplimiento de obligaciones contractuales

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, se encuentren debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso, estén inscritas en la plataforma SECOP II y no se encuentren incurso en causales de

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la normativa legal vigente.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Proponentes individuales:

Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, que presenten oferta a título propio.

b) Proponentes plurales:

Bajo las figuras de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, caso en el cual deberán cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de asociaciones en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o como integrantes de proponentes plurales, que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, los proponentes deberán:

- a) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.
- b) No tener conflictos de interés que puedan afectar la transparencia, imparcialidad o selección objetiva del presente proceso.
- c) No estar reportados en el Registro de Inhabilidades por Delitos contra la Administración Pública y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) o el que haga sus veces.
- d) No encontrarse en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- e) No haber sido sancionados con la declaratoria de caducidad de contratos estatales dentro de los términos previstos por la ley.
- f) No encontrarse en proceso de liquidación, disolución o cualquier situación que limite su capacidad jurídica para contratar.
- g) No participar simultáneamente en más de una propuesta dentro del presente proceso, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.

En el caso de proponentes plurales, las anteriores condiciones deberán cumplirse por cada uno de sus integrantes.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en la información aportada por el proponente y las consultas que efectúe la Entidad en las bases de datos oficiales correspondientes.

3. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES colombianas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En ese sentido, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES cuando concurren de manera simultánea los siguientes requisitos:

En primer lugar, que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En segundo lugar, que se reciban solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en participar en el proceso, con el fin de que este sea limitado exclusivamente a este tipo de empresas.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso o del documento equivalente, conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía.

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD

Las MIPYMES interesadas en solicitar la limitación del proceso deberán:

Acreditar su condición de MIPYME de conformidad con la normativa vigente

Contar con mínimo un (1) año de existencia

Tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del contrato

Presentar la solicitud a través de los canales dispuestos en SECOP II

EFFECTOS DE LA LIMITACIÓN

En caso de cumplirse los requisitos anteriormente señalados, la DNDA procederá a limitar el proceso a MIPYMES, lo cual implicará que:

- ✓ Solo podrán presentar ofertas las MIPYMES colombianas
- ✓ Las demás propuestas serán rechazadas por falta de capacidad para participar
- ✓ Se garantizará la pluralidad de oferentes dentro de este segmento empresarial

En caso contrario, el proceso continuará abierto a cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes.

PRECISIÓN IMPORTANTE

Para efectos de transparencia y trazabilidad, la DNDA dejará constancia en SECOP II:

- ✓ De las solicitudes recibidas
- ✓ De la verificación de requisitos
- ✓ De la decisión de limitar o no el proceso

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente

proceso de Invitación Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de agencia de viajes para la cotización, reserva, expedición, modificación y cancelación de tiquetes aéreos en rutas nacionales, conforme a las necesidades de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), garantizando condiciones de oportunidad, eficiencia y la obtención de las tarifas más favorables del mercado.

2. ALCANCE DEL CONTRATO:

El contrato comprende la gestión integral del servicio de suministro de tiquetes aéreos, esto dependiendo de la modalidad con o sin intervención, incluyendo:

- a) Cotización de itinerarios
- b) Reserva y emisión de tiquetes
- c) Gestión de cambios, cancelaciones y reembolsos
- d) Atención permanente a usuarios
- e) Generación de reportes e informes
- f) Facturación conforme a normativa vigente
- g) Uso de plataforma tecnológica para gestión del servicio

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El contratista deberá garantizar, sea con o sin intervención, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cotizar y ofrecer alternativas de vuelo
- b) Reservar y expedir tiquetes aéreos
- c) Informar condiciones tarifarias y restricciones
- d) Gestionar cambios, cancelaciones y reembolsos
- e) Brindar atención 24/7
- f) Generar reportes mensuales
- g) Administrar la información de los servicios prestados
- h) Apoyar la optimización del gasto en tiquetes

4. RESULTADOS ESPERADOS:

Con la ejecución del contrato, la DNDA espera:

- a) Disponibilidad permanente del servicio
- b) Reducción de costos en la adquisición de tiquetes
- c) Oportunidad en la atención de solicitudes
- d) Transparencia en la información suministrada
- e) Control y trazabilidad del gasto
- f) Cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales
90000000	90120000	92121500	90121502	Agencias de Viajes

CAPÍTULO V
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas, operativas y de prestación del servicio:

2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá garantizar, sin generar costos adicionales distintos a los ofertados, la prestación integral del servicio de suministro de tiquetes aéreos, incluyendo:

- Cotizar, reservar, emitir y entregar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, conforme a los requerimientos de la DNDA.
- Garantizar la tarifa más económica disponible en el mercado, privilegiando tarifas reembolsables, salvo autorización expresa del supervisor.
- Remitir los tiquetes a la dependencia designada por la DNDA de manera oportuna.
- Incluir en todos los casos:
 - Impuestos
 - Tasas aeroportuarias
 - Cargos obligatorios debidamente discriminados en la factura.

El CONTRATISTA deberá informar de manera previa, clara y verificable:

- Restricciones tarifarias
- Penalidades por cambios o cancelaciones
- Condiciones de reembolso
- Equipaje incluido

Así mismo, deberá:

- Gestionar cambios, cancelaciones, reembolsos y reexpediciones conforme a la normativa vigente y políticas de las aerolíneas.
- Apoyar la gestión de convenios corporativos con aerolíneas, trasladando el 100% de los beneficios a la DNDA.

3. PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN AL USUARIO

El CONTRATISTA deberá contar y mantener durante toda la ejecución del contrato:

1. Plataforma tecnológica

Un sistema de reservas (GDS o equivalente) que permita:

- Cotización en tiempo real
- Comparación de tarifas
- Trazabilidad de solicitudes

2. Canales de atención

Disponibilidad permanente 24/7 que incluya:

- Línea telefónica
- Correo electrónico
- Canal de contingencia
- Atención para cambios, cancelaciones y soporte

En caso de fallas tecnológicas:

- No se podrán generar costos adicionales
- Se deberá garantizar continuidad del servicio por canales alternos

4. REPORTES Y CONTROL

El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales que incluyan como mínimo:

- Número de tiquete
- Nombre del pasajero
- Ruta
- Fecha de emisión
- Estado del tiquete
- Valor total
- Penalidades aplicadas
- Ahorros generados

Adicionalmente deberá:

- Llevar control del presupuesto contractual
- Alertar oportunamente sobre su ejecución
- Suspender el servicio cuando se agote el presupuesto, previa instrucción del supervisor

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

- Garantizar que descuentos, incentivos, millas o beneficios:
 - Sean exclusivamente para la DNDA
 - No generen beneficios particulares
- Mantener durante toda la ejecución:
 - Condiciones técnicas ofertadas
 - Capacidad operativa
- Capacitar al personal designado por la DNDA en el uso de la plataforma.

6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El CONTRATISTA deberá:

- Aplicar únicamente la tarifa administrativa ofertada
- Cobrar tarifas adicionales solo cuando la normatividad lo permita (ej. cambios)
- Presentar facturación electrónica conforme a la DIAN
- Discriminar todos los valores

- Adjuntar soportes de cada tiquete emitido

7. REQUISITOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES (EJECUCIÓN CONTRACTUAL)

El CONTRATISTA deberá **mantener durante toda la ejecución del contrato:**

- Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente
- Cumplimiento de la normativa de la **Aeronáutica Civil** (Resolución 3596 de 2006 y modificatorias)
- Cumplimiento del **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)**
- Cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales)**
- Implementación del **SG-SST** conforme a la normativa vigente
- Afiliación a IATA BSP, cuando aplique

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

La plataforma deberá cumplir con estándares de seguridad, disponibilidad y operación, alineados con ISO/IEC 27001 y normativa colombiana:

8.1 Seguridad de la información

- Protección contra malware, intrusiones y ataques (IDS/IPS)
- Seguridad en hardware, software y redes

8.2 Confidencialidad, integridad y disponibilidad

- Implementación de backups y DRP
- Disponibilidad mínima recomendada $\geq 99\%$
- Cumplimiento Ley 1581 de 2012

8.3 Control de acceso

- Autenticación segura (contraseñas cifradas)
- Control por roles (RBAC)
- Implementación de MFA (deseable)

8.4 Auditoría

- Registro de eventos y transacciones
- Alertas de accesos no autorizados

8.5 Seguridad en comunicaciones

- Uso obligatorio de HTTPS (TLS 1.2 o superior)
- Cifrado de datos en tránsito

8.6 Administración del sistema

- Gestión de usuarios (crear, modificar, bloquear, eliminar)
- Reportes en tiempo real
- Sincronización con hora oficial de Colombia

8.7 Usabilidad

- Navegación intuitiva
- Información clara del estado de las transacciones

8.8 Continuidad del servicio

- Operación 24/7
- Plan de continuidad (BCP)

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- Plan de recuperación (DRP)
- Definición de RTO y RPO

8.9 Interoperabilidad

- Acceso web y móvil
- Compatibilidad con GDS (Amadeus, Sabre, Galileo o equivalentes)

8.10 Cumplimiento normativo

- Lineamientos de Gobierno Digital
- Normativa de comercio electrónico
- Protección al consumidor

8.11 Soporte y capacitación

- Capacitación a usuarios DNDA
- Soporte técnico (niveles 1 y 2)
- Definición de ANS (SLA)

CAPÍTULO VI

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes en los aspectos jurídicos y de experiencia, con el fin de participar en el presente proceso de selección. Estos requisitos no otorgan puntaje y su verificación se realizará bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE. Solo las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación conforme a los factores de selección establecidos por la entidad.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá causal de rechazo de la oferta.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones o documentos subsanables que estime necesarios, los cuales deberán ser allegados dentro del término señalado por la entidad.

No serán subsanables:

- La falta de capacidad jurídica y de experiencia para presentar la oferta
- Los requisitos que afecten la comparación de las propuestas
- La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo: La no presentación o subsanación oportuna de los documentos requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA procederá a

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

evaluar la oferta económica del proponente que haya presentado el menor precio de acuerdo con los factores de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y en las reglas del proceso de selección de mínima cuantía previstas en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar el cumplimiento del proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta obtener una propuesta hábil, o en su defecto, se declarará desierto el proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, bajo criterios de cumplimiento o no cumplimiento, sin asignación de puntaje. Solo las ofertas habilitadas serán susceptibles de evaluación económica.

REQUISITOS JURÍDICOS

En desarrollo del presente proceso de selección, la Entidad verificará:

CAPACIDAD JURIDICA: La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE O NO CUMPLE**, como requisito habilitante para participar como oferente y en consecuencia se considerarán o no habilitadas las propuestas también desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente asunto para determinar su admisibilidad y como tal merecedora del resultado **CUMPLE**.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que lo demuestren, para ejercer la actividad que se pretende contratar, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en la invitación.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar los siguientes documentos, para verificación de la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II el **"FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- ✓ Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- ✓ Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

PODER ESPECIAL O GENERAL

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata la presente invitación.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de la carta de aceptación.
- ✓ Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a su empresa hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es

directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente.

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA JURIDICAMENTE**.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- ✓ Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- ✓ Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

- ✓ Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- ✓ Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- ✓ Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas.
- ✓ Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto, La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha dispuesto los formatos **“MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO”** y **“MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”**.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato “MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003”, dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de persona natural o jurídica según corresponda.

- ✓ Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- ✓ Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La Dirección Nacional de Derecho de Autor durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de generación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: Se deberá presentar el documento con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con la presente invitación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo de esta invitación.

MANIFESTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

La propuesta deberá estar acompañada de la manifestación firmada por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo de esta invitación.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán presentar el formato de autorización de tratamiento de datos personales, el cual le permitirá a la entidad realizar la verificación de los antecedentes del representante legal en las diferentes bases de datos.

Nota: Esta autorización es necesaria dado que le corresponde a la entidad realizar la verificación de los antecedentes de la persona jurídica o representante legal del proponente, así las cosas, si no se presenta esta autorización y luego de requerir su subsanación hay negación por parte del proponente, su propuesta será

RECHAZADA

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: el documento presentado será prueba suficiente para demostrar la vigencia de la cuenta bancaria

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, en el que conste que se encuentra habilitado como prestador de servicios turísticos en la categoría de agencia de viajes y turismo y/o agencia de viajes operadora.

CAPACIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE TIQUETES AÉREOS

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

Para tal efecto, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Certificación de acreditación vigente ante la International Air Transport Association, o
- b) Certificación o documento que acredite relación comercial vigente con aerolíneas, consolidadores o intermediarios autorizados, o
- c) Documentación que demuestre el acceso a sistemas de distribución global (GDS), o
- d) Cualquier otro documento idóneo que permita evidenciar la capacidad para la expedición de tiquetes aéreos.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma tecnológica o con acceso a sistemas de distribución global (GDS) que permitan la consulta, reserva y expedición de tiquetes aéreos, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que cuenta con plataforma propia para la prestación del servicio, o
- b) Certificación expedida por el proveedor de la plataforma, consolidador o sistema GDS, en la que conste la existencia de una relación comercial vigente, o
- c) Cualquier otro documento idóneo que demuestre el acceso y uso de la plataforma requerida.

En todo caso, la plataforma deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

CAPACIDAD OPERATIVA Y DE ATENCIÓN

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de canales de atención y soporte para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, podrá acreditar:

Oficina física en la ciudad de Bogotá D.C., o canales virtuales, líneas telefónicas o medios digitales que garanticen la atención oportuna de los requerimientos de la entidad.

En todo caso, el contratista deberá asegurar la atención eficiente, continua y oportuna durante la ejecución del contrato.

RELACIÓN CON AEROLÍNEAS O INTERMEDIARIOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para gestionar la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales.

Para tal efecto, podrá aportar:

- a) Contratos o convenios con aerolíneas, o
- b) Certificación de relación comercial con consolidadores o intermediarios autorizados, o
- c) Documentos que acrediten el acceso a sistemas de distribución de tiquetes.

La no acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. No obstante, la entidad podrá requerir la subsanación de aquellos documentos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de ser subsanados, sin que ello implique la mejora de la oferta.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de, como mínimo, una (1) certificación de cumplimiento o acta de liquidación correspondiente a contrato(s) ejecutado(s) y terminado(s), o a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá tener vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente Estudio.

La sumatoria del valor de los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado establecido para el presente proceso de selección.

La(s) certificaciones deberán incluir la siguiente información:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación y/o acta de liquidación.
-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser presentada por cualquier de sus integrantes.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor realizará la verificación de las ofertas en orden ascendente del promedio aritmético de las tarifas administrativas ofertadas (Valor total incluido IVA), iniciando con aquella que presente el menor valor.

Al proponente que haya ofertado el menor valor promedio se le verificarán los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. En caso de cumplir con la

totalidad de dichos requisitos, se entenderá como la oferta más favorable para la entidad.

En caso de que el proponente con el menor precio (valor promedio de la tarifa administrativa-incluido IVA) no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá a verificar al proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente hasta lograr la habilitación de una oferta.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, se declarará desierto el proceso.

2. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, procederá a realizar la adjudicación mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la cual será publicada a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado constituye el contrato celebrado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en SECOP II, se entenderá surtida la notificación al proponente seleccionado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en SECOP II. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición en los términos previstos en la normativa vigente.

3. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la modalidad de mínima cuantía, el único factor de selección será el menor precio, siempre que la oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Para efectos de establecer el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta el valor de la tarifa administrativa ofertada por el proponente, conforme al modelo vigente del mercado de agencias de viajes.

Lo anterior, considerando que la remuneración de las agencias de viajes por la comercialización de servicios de transporte aéreo se encuentra regulada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en especial mediante la Resolución 3596 de 2006, modificada por la Resolución 4561 de 2006 y la Resolución 1507 de 2012, normas que establecen el esquema de cobro de tarifas administrativas por la gestión de expedición de tiquetes aéreos.

En consecuencia, la evaluación económica se realizará sobre las tarifas administrativas ofertadas, sin perjuicio del valor de los tiquetes, los cuales corresponden a precios de mercado regulados por la industria aérea.

- El oferente deberá diligenciar en su totalidad el formato de oferta económica.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- Para efectos de evaluación, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA tomará el promedio aritmético de las tarifas administrativas ofertadas (Valor total incluido IVA):

$$T_{prom} = \frac{T1 + T2 + T3 + T4}{4}$$

Donde:

- T1: Nacional ruta ONE WAY sin intervención
- T2: Nacional ruta ONE WAY con intervención
- T3: Nacional ruta ROUND TRIP sin intervención
- T4: Nacional ruta ROUND TRIP con intervención

La oferta más favorable será la que presente el menor promedio.

NOTA 1: Los interesados en participar deberán ofertar en plataforma SECOP II por el VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO (\$4.000.000)

NOTA 2: El proponente es responsable por los cálculos de su propuesta y el valor del IVA correspondiente sí el bien o servicio esta gravado con dicho impuesto.

NOTA 3: El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos, por lo cual los precios de los tickets aéreos no son objeto de evaluación, al depender de condiciones del mercado.

Reglas de la oferta económica:

- El proponente no podrá modificar el formato de oferta económica.
- No se aceptarán ofertas parciales.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos y en números enteros.
- La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
- La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Consideraciones:

- La presentación de la oferta implica que el proponente ha realizado un análisis completo de las condiciones técnicas, económicas y contractuales.
- Los costos de elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente.
- El contratista deberá ejecutar el contrato con base en los valores ofertados.

Resumen de verificación:

Factor	Resultado
Requisitos jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos de experiencia	Cumple / No cumple

Factor	Resultado
Evaluación económica	Menor valor promedio de la tarifa económica

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta extranjera.
- Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar.
- Preferir la propuesta que vincule personas en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta que vincule personas mayores no pensionadas.
- Preferir la propuesta que vincule población étnica.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Preferir propuestas plurales con participación de los grupos anteriormente señalados.
- Preferir propuestas de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir propuestas con mayor participación de MIPYMES en su cadena de proveeduría.
- Preferir empresas BIC del segmento MIPYMES.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, la entidad utilizará un método aleatorio previamente definido en los documentos del proceso.

Parágrafo: Los proponentes deberán acreditar los factores de desempate en los términos establecidos en la normativa vigente.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.
- b) Cuando las tarifas administrativas no se ajusten a lo acordado en las Resoluciones 3596 de 2006, modificada por la 4561 de 2006 y la Resolución 1507 de 2012.
- c) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
- d) Cuando se compruebe colusión o fraude.
- e) Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes en el término establecido o no se atiendan los requerimientos solicitados por el DNDA y que resulten necesarios para la evaluación de las ofertas.
- f) Cuando la propuesta se presente por fuera del plazo o en medio distinto al establecido.
- g) Cuando la información presentada sea falsa o inconsistente.

- h) Cuando la propuesta económica supere el valor estimado del contrato.
- i) Cuando se presenten ofertas parciales.
- j) Cuando se modifique el formato de oferta económica o no se diligencie completamente.
- k) Cuando se presenten valores en moneda diferente a pesos colombianos.
- l) Cuando se establezcan precios artificialmente bajos, conforme al procedimiento legal.
- m) Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Para su ejecución se requerirá:

- La aprobación de la garantía única.
- La designación del supervisor por parte de la entidad.
- El cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la ejecución contractual.

2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

3. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, la cual deberá amparar los riesgos derivados del contrato.

4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, especialmente el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las condiciones específicas, cuantías, procedimiento y forma de aplicación de las multas y de la cláusula penal se establecerán en las cláusulas contractuales del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

6. TERMINACIÓN UNILATERAL

La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato en los eventos previstos en la ley, mediante acto administrativo debidamente motivado.

7. CADUCIDAD

La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando se requiera para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

9. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor frente a cualquier reclamación derivada de acciones u omisiones atribuibles a este, asumiendo los costos, indemnizaciones y gastos que se generen.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen en ejecución del contrato serán de titularidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El contratista se obliga a:

- Mantener la confidencialidad de la información
- No divulgar información sin autorización
- Usar la información exclusivamente para la ejecución del contrato

Estas obligaciones permanecerán vigentes incluso después de la terminación del contrato.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro del término legal establecido, o unilateralmente por la entidad en caso de no lograrse acuerdo.

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, asegurando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

CAPÍTULO IX GARANTÍAS

GARANTÍA DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, con fundamento en el análisis de riesgos previamente realizado, determina la necesidad de exigir garantías contractuales que amparen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

La exigencia de garantías se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos, asegurar la correcta ejecución del contrato y mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos, particularmente aquellos relacionados con incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio, errores en la emisión de tiquetes y fallas operativas o tecnológicas.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos y que implica una prestación sucesiva, resulta necesario contar con mecanismos de cobertura que garanticen la continuidad, calidad y oportunidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, identificada con NIT No. 800.185.929-2, una **Garantía Única de Cumplimiento**, que podrá consistir en póliza de seguros o garantía bancaria expedida por una DNDA legalmente autorizada en Colombia.

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de este y hasta su liquidación.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre:

- El cumplimiento general de las obligaciones contractuales
- El pago de multas
- El pago de la cláusula penal pecuniaria

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

B. CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre los perjuicios derivados de:

- Prestación deficiente del servicio
- Errores en la emisión de tiquetes
- Incumplimiento de condiciones ofertadas
- Fallas en la atención al usuario

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

Este amparo cubre:

- El pago de salarios
- Prestaciones sociales
- Indemnizaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del contrato

Condiciones:

- **Valor asegurado:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS

La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, contractuales ni extracontractuales frente a la entidad o a terceros, en relación con los riesgos asegurados.

En caso de modificaciones al contrato, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, el CONTRATISTA deberá ajustar oportunamente las garantías, ampliando su vigencia y/o valor asegurado, según corresponda, siendo de su cargo el pago de las primas y demás costos asociados.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá restablecer de manera inmediata el valor de la garantía cuando esta se vea afectada por la ocurrencia de un siniestro.

CONSECUENCIAS POR NO CONSTITUIR LA GARANTÍA

En caso de que el CONTRATISTA no constituya la garantía dentro del plazo establecido, o no la mantenga vigente durante la ejecución del contrato, la entidad podrá:

- Abstenerse de iniciar la ejecución del contrato
- Imponer las sanciones contractuales a que haya lugar (multas o cláusula penal)

Declarar el incumplimiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente

**CAPÍTULO X
CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

El contrato que se derive del presente proceso incluirá las siguientes cláusulas:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA podrá imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

a) Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, o cuando la entidad declare el incumplimiento o la caducidad administrativa del contrato, la DNDA podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que superen el valor de dicha cláusula.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

b) Multas por incumplimiento parcial o mora

En caso de incumplimientos parciales, mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no den lugar a la declaratoria de incumplimiento total o caducidad, la DNDA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas tienen como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

c) Procedimiento

Para la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la DNDA garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

d) Forma de hacer efectivas las sanciones

En caso de que el CONTRATISTA no pague voluntariamente el valor de las multas o de la cláusula penal dentro del término señalado en el acto administrativo correspondiente, la DNDA podrá:

- Hacer efectivas dichas sumas a través de la garantía única de cumplimiento, o
- Compensar o deducir su valor de las sumas que adeude al contratista por cualquier concepto

Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente estas deducciones con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

e) Principios aplicables

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y responsabilidad.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que sea interpuesta por terceros y que tenga como causa directa o indirecta acciones, omisiones, hechos, errores, negligencia o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad, con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá asumir de manera exclusiva:

- El pago de indemnizaciones por daños y perjuicios causados a terceros

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

- Costas judiciales, agencias en derecho y gastos de defensa
- Sanciones administrativas o condenas que se deriven de tales reclamaciones

Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a salir en defensa de la DNDA, cuando esta sea vinculada a cualquier actuación derivada de los hechos anteriormente descritos, debiendo asumir los costos de la defensa judicial o extrajudicial.

a) Alcance de la obligación

La presente obligación de indemnidad se extiende a:

- Daños personales
- Daños materiales
- Perjuicios morales
- Daños a bienes de terceros
- Vulneración de derechos de propiedad intelectual
- Uso indebido de información

Lo anterior, siempre que sean imputables al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

b) Vigencia

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

c) Excepción

La obligación de indemnidad no aplicará en los casos en que el daño o perjuicio sea atribuible exclusivamente a la DNDA.

d) Relación con garantías

La presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, la cual podrá hacerse efectiva cuando a ello haya lugar, sin limitar la responsabilidad del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Cumplimiento del objeto contractual
- Vencimiento del plazo de ejecución
- Incumplimiento de las obligaciones
- Las demás causales establecidas en la ley

TERMINACIÓN UNILATERAL

La DNDA podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos previstos en la ley.

CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la ley, especialmente cuando el incumplimiento del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por la DNDA, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, cuando sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público, mediante acta suscrita por las partes.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por la DNDA, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista.

GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de la DNDA, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO XI

PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, así como en la guía de propiedad intelectual expedida por Colombia Compra Eficiente, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos, documentos, informes, desarrollos, bases de datos o cualquier creación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, serán de titularidad de la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA**.

En consecuencia, se entienden cedidos a favor de la DNDA, de manera **total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial**, todos los derechos patrimoniales, incluyendo, entre otros:

- Reproducción
- Distribución
- Comunicación pública
- Transformación
- Puesta a disposición

Esta cesión se realizará por el término máximo de protección establecido en la legislación colombiana y en todos los formatos y medios conocidos o por conocerse. Respecto de los derechos morales, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA para divulgar las obras generadas en ejecución del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría cuando a ello haya lugar.

2. PROPIEDAD INDUSTRIAL

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, el Código de Comercio y demás normas concordantes, los derechos de propiedad industrial que se llegaren a generar en ejecución del contrato se entenderán transferidos a favor de la DNDA, en la medida en que sean resultado directo del objeto contractual.

En tal sentido, cualquier signo distintivo, desarrollo, metodología, innovación o resultado susceptible de protección por propiedad industrial será de titularidad de la entidad, salvo pacto en contrario debidamente justificado.

3. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su naturaleza (oral, escrita, digital o en cualquier otro medio).

Dicha información deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a:

- No divulgar, revelar, reproducir o utilizar la información para fines distintos a la ejecución del contrato.
- No compartir información con terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.
- Implementar medidas de seguridad para la protección de la información.
- Garantizar que su personal, dependientes o subcontratistas cumplan con estas obligaciones.

4. DEVOLUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá devolver a la DNDA toda la información, documentos, archivos y materiales suministrados o generados con ocasión del contrato, una vez finalizada su ejecución o cuando la entidad lo requiera.

Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias totales o parciales de dicha información en cualquier medio, salvo autorización expresa de la entidad.

5. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y reserva de la información **permanecerán vigentes aún después de la terminación o liquidación del contrato**, por el término que establezca la ley o mientras la información tenga carácter reservado.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a:

- La imposición de sanciones contractuales
- La declaratoria de incumplimiento
- Las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar